

Expediente: **2215/21**

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ PEREZ BAZAN HECTOR ALBERTO S/ COBROS (SUMARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **03/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR/A

90000000000 - PEREZ BAZAN, HECTOR ALBERTO-DEMANDADO/A

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2215/21



H102335546113

Juzgado Civil y Comercial Común - 3a. Nominación

JUICIO: “CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ PEREZ BAZAN HECTOR ALBERTO s/ COBROS (SUMARIO) - Expte. n° 2215/21”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2025.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que vienen los presentes autos a despacho para resolver el pedido de regulación de honorarios realizado por el Dr. Federico Eduardo Srur- MP 4410, por sus actuaciones en etapa de ejecución, en incidente n°1, los que se encuentran agregados al presente.

Asimismo, es preciso mencionar que, mediante la modificación introducida por la Ley 9.531 a nuestro ordenamiento procesal, en especial lo que respecta al cumplimiento de sentencia dictadas por Tribunales de la Provincia - art. 601 al 642 –, expresamente establece que “Las sentencias definitivas que se dicten en cualquier tipo de proceso, una vez firme tendrán los efectos de la sentencia de remate vencido el plazo fijado para su cumplimiento”; con lo cual ya no está previsto el trámite de ejecución de una sentencia a los fines del cumplimiento de la misma; no obstante, las distintas actuaciones presentadas por el profesional a los fines de su cumplimiento -en este caso dos medidas de embargo resueltas en fecha 02/10/2023 y 02/12/2024, debe ser considerada de carácter oneroso (art. 2 de la ley 5480), así como imprescindible para hacer efectivo el cobro del crédito, por lo que corresponde proceder a la regulación de sus honorarios.

La base regulatoria estará conformada por los honorarios dispuestos en fecha 28/09/2022, es decir la suma de \$116.250, en este caso, más intereses según tasa activa promedio del Banco Nación, desde la resolución (28/09/2022), lo cual da un total de \$365.702,90 al 31/05/2025.

Se aplicarán los arts. 15, 38, 41, 43, 68 inc a) y cc. de la ley 5480.

Realizados los cálculos respectivos, el importe resultante es menor al mínimo arancelario de una consulta escrita vigente, fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán.

Sin perjuicio de ello, teniendo presente el importe de la base regulatoria y el monto económico en juego, y haciendo uso de la facultad establecida por el art. 13 de la ley 24.432, considero justo y equitativo para el caso particular, fijar como honorario el monto de una consulta virtual fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán.

En consecuencia, corresponde regular honorarios al Dr. Federico Eduardo Srur-la suma de \$125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil).

Asimismo estos honorarios regulados deberán abonarse conforme lo dispuesto por el Art. 23 de la Ley 5480, dentro de los diez (10) días de quedar firme la

presente resolución.

Por ello;

Por ello;

RESUELVO:

I.- REGULAR HONORARIOS: al Dr. Federico Eduardo Srur- MP 4410, por sus actuaciones en el proceso de ejecución en la suma de \$125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil) los que deberán ser abonados en el plazo de diez (10) días conforme lo establecido en el art. 23 de la Ley 5480.

HÁGASE SABER.- 2215/21 DCV

Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo

Juez (P/T)

Juzgado en lo Civil y Comercial Común

de la XIII° Nominación

Actuación firmada en fecha 02/06/2025

Certificado digital:

CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.